

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA Nº 3.356 y Nº 5.465, de 2018.



TÈNGASE POR INTERESADO A ACUÍCOLA CORDILLERA LIMITADA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA Nº **2392**

VALPARAÍSO, - 4 JUL. 2018

VISTO: Lo solicitado por Acuícola Cordillera Limitada, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3.356, complementado por C.I. SUBPESCA Nº 5.465, ambos de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta Nº 2.539 de fecha 24 de julio de 2009, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) Nº 420 de fecha 11 de junio de 2018, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud C.I. SUBPESCA Nº 3.266 de fecha 28 de marzo de 2017, la Comunidad Indígena As Wal La lep, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "Península Muñoz Gamero", en el marco de la Ley Nº 20.249, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.- Que, don Rubén Henríquez Núñez, en representación de Acuícola Cordillera Limitada, a través de solicitud C.I. SUBPESCA Nº 3.356 de fecha 26 de marzo de 2018, complementada por presentación C.I. SUBPESCA Nº 5.465 de fecha 18 de mayo de 2018, citadas en Visto, ha solicitado que se le tenga por interesado en el procedimiento administrativo indicado precedentemente.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3, de la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y a "aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".

4.- Que, de acuerdo a lo informado mediante Memorandum (D.D.P.) N° 420 de 2018, citado en vistos, Acuicola Cordillera Limitada ha presentado dos solicitudes de concesión de acuicultura, Pert N° 207121268 y N° 207121274, que se verían suspendidas por la solicitud de espacio costero marino de los pueblos originarios ya individualizado, por lo que corresponde acoger la solicitud y tenerlo por interesado en dicho procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1º.- Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios iniciado con el C.I. SUBPESCA N° 3.266 de 2017, a Acuicola Cordillera Limitada, R.U.T. N° 76.787.060-4, domiciliada en Santa Rosa N° 560, oficina N° 15A, Puerto Varas, Región de Los Lagos, conforme a lo señalado en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880. Agréguese una copia de la presente resolución y sus anexos en el expediente administrativo C.I. SUBPESCA N° 3.266 de 2017, dejando constancia en la carátula de dicho expediente.

2º.- En contra de la presente resolución podrá interponerse el recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3º.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado Acuicola Cordillera Limitada, domiciliada en Santa Rosa N° 560, oficina N° 15A, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

Asimismo, transcríbese copia de la presente resolución a la Comunidad Indígena As Wal La lep, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**


RZB/DVT/LOP




EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura